

# ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 13/13, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2013.

# ASISTENTES:

# Del Grupo Popular:

- -D. Andrés Rodríguez Martínez
- -D. Antonio José Palazón Guillamón
- -Dª Magdalena Ortiz Cantó
- -D. Mario Alcaraz Mármol
- -D. Francisco Pérez Guillén
- -D<sup>a</sup> Manuela Moreno Martínez
- -D. Fulgencio García Nicolás

# Del Grupo Socialista:

- -D. Pedro Antonio Abad Medina
- -Da Francisca García Hernández
- -Dª Cecilia Gómez Garrido

# <u>Del Grupo Unión Independiente del Pueblo:</u>

-D. Brígido Fulgencio Palazón Garrido

Del Grupo Izquierda Unida-Verdes:

-D.Antonio Martínez Gómez

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/Mayor nº 26, a veinte de diciembre de dos mil trece, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 09.00 horas, bajo la Presidencia de D. Andrés Luna Campuzano, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asiste D<sup>a</sup> Patricia Fernández López, del Grupo Popular, D. Antonio José Candel García, del Grupo Socialista y D<sup>a</sup> Ana Belén Martínez Gonzálvez, del Grupo UIdP, que justifican su ausencia.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno y por el Interventor accidental D. Pedro Antonio Calderón López.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

# ORDEN DEL DÍA:

- 1. APROBACIÓN DE LA URGENCIA DEL PLENO (art. 79.RDF).
- 2. APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES: 30/07/2012, 24/09/2012, 26/10/2012 Y 25/03/2013.
- 3. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2014.

\*\*\*\*\*



# 1.- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DEL PLENO (art. 79 ROF).

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del ROF, somete a consideración del Pleno el pronunciamiento sobre la urgencia de la sesión, aprobándose con el voto a favor del Grupo Popular (8), la abstención del Grupo Socialista (4) y los votos en contra de los Grupos UldP (1) e IU-LV (1).

\*\*\*\*\*

# 2.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS PENDIENTES: 30/07/2012, 24/09/2012, 26/10/2012 Y 25/03/2013.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 91.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, la Presidencia pregunta a los miembros asistentes a la sesión, si desean formular alguna observación a las actas nº 09/12, de 30 de julio, nº 10/12 de 24 de septiembre, nº 11/12 de 26 de octubre y nº 02/13 de 25 de marzo de 2013 celebradas por el Pleno del Ayuntamiento.

En relación al acta nº 9/12 de 30 de julio de 2012, el Sr. Alcalde Acctal. D. Andrés Luna Campuzano, concede la palabra a D. Atilano Guillén Moreno, Concejal del Grupo Socialista para comentar que quiere hacer unas consideraciones generales para todas las actas.

Está de acuerdo con la nueva redacción de las actas y en que hay que sintetizar para que su volumen disminuya pero que hay que hacerlo de forma que se entienda lo que se dice. Desconoce quién ha dado la orden, si ha sido el Partido Popular, la Sra. Alcaldesa o quién sea, pero ha comprobado que hay intervenciones presentadas por el Partido Popular que son muy extensas y otras como las presentadas por el Partido Socialista o por los demás partidos que no recogen lo que se debate. Considera que se debe de sintetizar por igual para todos los Partidos Políticos.

Opina que las actas tienen que recoger las alegaciones que se hacen porque aunque constan los informes de Intervención desconocen de lo que están hablando.

Le interrumpe el Sr. Luna Campuzano para decirle que si tiene que hacer alguna alegación al acta que la haga porque no ha hecho ninguna, a lo que el Sr. Guillén le contesta que está haciéndolas para todas las actas.



El Sr. Luna le aclara que las actas las hace el Sr. Secretario y que él ha visto las actas al mismo tiempo que el Sr. Guillén.

Comenta que el Partido Popular no le ha dado a nadie ninguna consigna para que se redacten las actas y tampoco cómo se tienen que hacer. Repite que las actas la hace el Sr. Secretario y si considera que están bien, las trae a Pleno.

El Sr. Guillén le pregunta al Sr. Secretario qué criterio sigue para hacer las actas.

La intervención de Sr. Secretario no se puede transcribir debido a que la cinta es inaudible.

El Sr. Guillén dice que el Grupo Socialista no va a aprobar ningún acta y no van a hablar de ninguna acta.

Toma la palabra el Concejal del Partido UldP, **D. Brígido Palazón Garrido** para comentar que le faltan muchas cosas a las actas. Indica que en el acta del 30 de julio de 2012, en la página 27, penúltimo párrafo donde dice "Considera que en este caso se quiere tener competencia con el colegio concertado", debe decir "... no se quiere tener competencia....".

Intervienen el Concejal de IU-LV, **D. Antonio Martínez Gómez** para comentar que es un acta de 2012 y que ha pasado más de un año y medio. Indica que en la página 29, en el primer párrafo, donde dice "... en el Boletín..." debe poner "... en el BORM...", y en la página 45, en el quinto párrafo, donde dice "... le sorprende que se diga una cosa y se proponga otra, que se hacen gestiones por parte del Equipo de Gobierno...", debe decir "... que se hacen gestiones por parte del Equipo de Gobierno para quitar la torre...".

La Presidencia somete a votación el **acta nº 09/12 de 30 de julio de 2012** la cual se aprueba, con el voto a favor del Grupo Popular (8), del Grupo UldP (1), la abstención del Grupo Socialista (4) y del Grupo IU-LV (1).

En cuanto al **acta nº 10/12 de 24 de septiembre de 2012**, la Presidencia concede la palabra al Concejal del Grupo UldP, **D. Brígido Palazón Garrido** para comentar que en la página 22, en el quinto párrafo empezando por abajo, donde dice "...se procede a la votación del presupuesto de 2012 con el consiguiente rechazo a las alegaciones presentadas por el PSOE e IU-LV..." debe decir "...se procede a la votación del presupuesto de 2012 con el consiguiente rechazo a las alegaciones presentadas por los Grupos PSOE y UldP...", en la página 35, en el último párrafo donde dice "Interviene la Sra. Ana Belén Martínez...", debe decir "Interviene Dª Francisca García Hernández..."



Interviene el **Sr. Martínez Gómez** para indicar que en la página 10, a continuación del primer párrafo, añadiría la transcripción literal de las alegaciones presentadas por los Grupos Socialista y UIdP.

También indica, que en la página 15, en el primer párrafo, añadiría las alegaciones que el Grupo UldP presentó a la Cuenta General del 2011 y antes de la intervención del Sr. Guillamón que añadan la suya. Cree que no paso la palabra pero si así hubiera sido que conste y si hace alguna intervención que se transcriba.

Nuevamente interviene **D Brígido Fulgencio Palazón** indicando que en la página 16 se añadan las alegaciones que su grupo ha hecho.

En cuanto a la a página 18, comenta que se deberían añadir las alegaciones presentadas por los Grupos Municipales Socialista, UIdP y por IU-LV a la Cuenta General y en el punto 5 de esta misma moción, en la página 27 se añade la moción íntegra del Partido Popular pero le gustaría que constaran las alegaciones presentadas por los Grupos Socialista y UIdP.

La Presidencia somete a votación el **acta nº 10/12 de 24 de septiembre de 2012** la cual se aprueba, con el voto a favor del Grupo Popular (8), del Grupo UIdP (1), la abstención del Grupo Socialista (4) y del Grupo IU-LV (1).

\*\*\*\*\*

En cuanto al **acta nº 02/13 de 25 de marzo de 2013**, toma la palabra el **Sr. Guillén Moreno** para preguntar al Sr. Secretario la razón por la cual la moción de urgencia que consta en la página 19 presentada por Grupo Popular tiene 17 páginas y la presentada por el Grupo Socialista de la página 36, tiene 3 páginas y hay dos intervenciones.

Comenta, que en el debate del cuarto punto "Resolución de la compatibilidad como profesor asociado de la Universidad de Murcia como funcionario D. Francisco Coll Espinosa", se invirtió tanto tiempo como en el debate de la moción del Partido Popular y las intervenciones de los grupos de la oposición se resumen en dos páginas.

Opina que el Sr. Secretario sintetiza tanto las actas que no saben de qué están hablando, no recogen las alegaciones presentadas ni las intervenciones.



Vuelve a preguntar al Sr. secretario qué criterios utiliza para redactar las actas.

A partir de este momento, no se pueden transcribir el resto de intervenciones debido a que la cinta es inaudible.

D. Pedro Antonio Calderón, Interventor Accidental, asiste hasta el punto nº 2 y después abandona la sesión.

# 3.- <u>APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS PARA EL AÑO</u> 2014.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Sugerencias, Reclamaciones e Interior de 19 de mayo de diciembre de 2013.

Constan en el informe las alegaciones del Grupo Socialista que copiadas literalmente dicen:

"Pedro Antonio Abad Medina, portavoz del grupo municipal socialista en este ayuntamiento, en nombre de la formación política que represento, por el presente escrito compadezco a los efectos de presentación de alegaciones a la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal de los precios públicos, tasas e impuestos

#### Alegación 1

En cuanto a la tasa del agua alegamos que con los incrementos producidos, el importe que se recaudará por este concepto en el ejercicio 2014 será para resarcir a la empresa concesionaria del pago del millón y medio de euros que ha efectuado a este ayuntamiento, medida que según consta en el contrato no se puede producir ya que para el ejercicio 2014, con la modificación efectuada el recibo de agua subirá y el contrato refleja que debe disminuir.

#### Alegación 2

Las viviendas vacías sin ningún consumo pagarán 57.70 € sin ningún tipo de consumo de agua, por lo que muchas de estas viviendas se darán de



baja para no tener que pagar la basura, con lo que produciremos insalubridad en las viviendas que no tengan servicio de agua. Solicitamos esta medida se deje sin efecto y se puedan dar de baja de la basura la viviendas que estén desocupadas y puedan seguir teniendo el servicio de agua.

# Alegación 3

En cuanto al IBI se baja el tipo impositivo pero no va a compensar el alza de los valores catastrales por lo que proponemos que el tipo impositivo se ajuste para compensar este alza y que los recibos no sufran variación con respecto al ejercicio 2013.

# Alegación 4

El valor catastral de las viviendas y terrenos de Archena hay que adaptarlos a la realidad del mercado, modificando la ponencia de valores aprobada para la revisión catastral.

# Alegación 5

En cuanto a las **bonificaciones** que se establecen del 50% sobre la cuota líquida del IBI urbana para el ejercicio 2014 para las parcelas integradas en el **plan parcial de la Morra Norte y Llano del Barco** (exclusivamente), solicitamos que se le aplique o se le de igual tratamiento a los terrenos rústicos que tienen el calificativo de urbanizable.

### Alegación 6

La nueva inclusión que proponen para la bonificación del 80% de la cuota íntegra en las transmisiones realizadas a título lucrativo por muerte a favor de descendientes, **cónyuges...no tiene en cuenta las circunstancias personales** ya que no es lo mismo tener 10 inmuebles que uno y que sea la vivienda habitual. Nosotros solicitamos para este caso la exención del 100% para la vivienda habitual.

### Alegación 7

En los precios públicos de la escuela de música y cursos de natación no se especifica la duración de las clases y durante cuántos días a la semana se van a impartir.

#### Alegación 8

Tanto en los cursos de natación como en la escuela de música los incrementos son muy por encima del IPC, suponiendo una del 18.15%. Por lo que solicitamos que se congele dichos precios.



# Alegación 9

En las bonificaciones no se tienen en cuenta las situaciones económicas de la unidad familiar para la concesión de las mismas, solo las que se recogen en el punto. No estamos de acuerdo que no se tengan en cuenta estos datos, pues con el nuevo convenio de colaboración de AEAT en materia de información tributaria la información sobre la renta la tendrían en el momento.

# Alegación 10

Queremos que restablezca el servicio por el precio que estaba en vigor en el ejercicio 2013 en lo referente a teleasistencia y comidas a domicilio, así como las estancias diurnas en la residencia geriátrica azahar.

#### **SOLICITA**

Que se tengan por presentadas estas alegaciones en tiempo y forma y se reconozca a este administrado, el derecho a presentarlas, ya que se cumplen los requisitos determinados legalmente y que se estimen dichas alegaciones".

Constan asimismo el informe de Secretaría de la Corporación de 16 de octubre de 2013, que copiados literalmente dice:

# "INFORME JURÍDICO EN LOS EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES"

**PRIMERO:** La realización de Informe Jurídico sobre la Ordenanza Fiscal no es preceptiva tal y como se determina en el artículo 47 en relación con el 55 de la Ley de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local respectivamente, no obstante se la solicitado dicho informe y se procede a ello.

**SEGUNDO**: El procedimiento de aprobación de la Ordenanza corresponde como órgano competente, al Pleno de la Corporación con carácter provisional y definitivo debiéndose de someter a un periodo de información pública mínimo de un mes con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el supuesto de no existencia de alegaciones se deberá proceder a la publicación íntegra del texto articulado de la Ordenanza en el BORM, a los efectos de su entrada en vigor.

En el caso de que no existieran alegaciones la Ordenanza se entenderá automáticamente aprobada y debiéndose publicar.



En el caso de que existieran alegaciones deberán resolverse estas, nuevamente, por acuerdo Plenario.

El quórum exigido para la aprobación de las Ordenanzas Fiscales conforme el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 49 sobre el procedimiento de Ordenanzas y el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales es el de mayoría simple de los miembros de la Corporación.

Es todo cuando se tiene a bien informar, dejando lo señalado a un mejor criterio fundado en derecho".

Constan asimismo el informe del Interventor Accidental, que copiado literalmente dice:

# "INFORME DE INTERVENCION

**ASUNTO**. Alegaciones del Grupo Municipal Socialista a la aprobación inicial de la modificación puntual de ordenanzas fiscales y de precios públicos para 2014.

Visto el escrito presentado con fecha 13 de diciembre de 2013 en el que se realizan determinadas alegaciones a la aprobación inicial de la modificación puntual de ordenanzas reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos para 2014, por parte del Grupo Municipal Socialista.

Examinado el mismo, se emite el siguiente INFORME- PROPUESTA:

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha 29 de julio de 2013, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación de diversas ordenanzas para el año 2014, publicándose con fecha 6 de agosto de 2013 el anuncio de aprobación inicial en el BORM. A dicho acuerdo no se efectuaron alegaciones, Por ello, con fecha 4 de octubre se publicó anuncio en el BORM, de la aprobación definitiva de las modificaciones del acuerdo de aprobación inicial.

II.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de septiembre de 2013, aprobó la modificación de la "ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de autorización de acometidas y servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, suministro domiciliario de aguas y mantenimiento de contadores". Esta aprobación inicial se publicó mediante anuncio en el BORM de fecha 9 de octubre de 2013. No se efectuaron alegaciones en el



plazo de exposición pública, por lo que se elevó a definitivo el acuerdo inicial, publicándose dicha aprobación definitiva en el BORM de 5 de diciembre de 2013.

**III.-** Por último, el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 30 de octubre de 2013 aprobó inicialmente la modificación puntual de las siguientes ordenanzas:

- IMPUESTOS.
- SOBRE BIENES INMUEBLES.
- TASAS.
- POR LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA.
- POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (TARIFA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE AR-TÍCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE).
- PRECIOS PÚBLICOS.
- SERVICIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

En el BORM Nº 259 de 8 de noviembre de 2013 se publicó el anuncio de aprobación inicial, concluyendo el plazo de exposición pública el 17 de diciembre de 2013.

#### INFORME:

**Primero.-**De las alegaciones efectuadas por el Grupo Socialista solo pueden ser consideradas, aquellas que se refieren a las ordenanzas modificadas por el acuerdo de 30 de octubre de 2013, y por los conceptos o apartados contenidos en el texto de la propuesta aprobada inicialmente.

Por ello, las alegaciones señaladas en el escrito del grupo socialista con los números 1, 2, 6, 9 y 10 no pueden ser consideras al no corresponder con lo aprobado en el acuerdo de 30 de octubre. Esto resulta así ya que, las referidas alegaciones, de haberse producido, se tendrían que haber presentado para su debate y resolución en los plazos de exposición pública contenidos en los antecedentes anteriores I y II. No cabe por tanto, entrar a debatir otras cuestiones que las expresamente contenidas en el acuerdo de apro-



bación puntual y dentro del período de exposición pública, que abarca desde el 8 de noviembre al 18 de diciembre de 2013.

**Segundo.-** En cuanto a las propuestas incluidas en los apartados 3,4 y 5 supondrían una disminución del rendimiento, no solamente del propuesto, sino del existente antes de la modificación. Además existen otros mecanismos, para adecuar el valor catastral, sin necesidad de iniciar un procedimiento de aprobación de una nueva ponencia de valores.

**Tercero.-** En las alegaciones 7 y 8, se hace referencia a algo que tampoco es objeto de la modificación puntual en fase de exposición pública, si bien debe entenderse que la duración de las clases se ajusta al plan docente que en ambos casos se aprueba anualmente por los servicios correspondientes, en todo aquello que no recoja expresamente el texto de la ordenanza.

Por todo lo expuesto e informado, no existe inconveniente para la posible ratificación del acuerdo plenario de referencia, que deberá someterlo a su criterio. Esta ratificación deberá elevar a definitiva la aprobación inicial citada del Pleno de 30 de octubre de 2013, desestimando las alegaciones efectuadas por el grupo municipal socialista. Todo ello, de conformidad con los artículos 17 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\*\*\*\*\*

No se pueden transcribir las intervenciones debido a que la cinta es inaudible.

Y el Ayuntamiento Pleno, con los votos a en contra del Grupo Popular (8), los votos a favor del Grupo Socialista (4) y de Grupo IU-LV (1) y la abstención del Grupo UldP (1):

**PRIMERO**: Rechazar las alegaciones presentadas por el Grupo Socialista y considerar definitivamente aprobadas las Ordenanzas Fiscales para el año 2014, que se deberán publicar en el BORM.

**SEGUNDO**: Notifíquese a los departamentos de Intervención, Tesorería, Rentas y Contratación.



No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 10:35 horas del día 20 de diciembre de 2013, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

El Alcalde Acctal.

El Secretario